

920058516



DIVISIÓN JURÍDICA
CSM

APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN "APLICACIÓN DE INICIATIVAS DE FOMENTO INTEGRADAS IFI, DE CORFO, PARA DESTINOS TURÍSTICOS SELECCIONADOS"

24 OCT. 2016

DECRETO EXENTO N° 841 /



VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N° 183, de 2008, en el decreto exento N° 875, de 2015, ambos del Ministerio Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el decreto exento N° 875, de fecha 3 de noviembre de 2015, aprobó el convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación de Fomento de la Producción para la "Aplicación de iniciativas de fomento integradas IFI, de CORFO, para destinos turísticos seleccionados".
- 2.- Que, con fecha 04 de agosto de 2016, el Director de Inversiones de la Gerencia de Desarrollo Competitivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante "CORFO", solicitó extender el plazo de vigencia del convenio individualizado precedentemente, por medio de carta N° 115, de fecha 03 de agosto de 2016.
- 3.- Que, lo anterior es producto de carta de fecha 30 de mayo de 2016, enviada por el Gerente CODESSER, de la Región Metropolitana, donde señala que requiere extender el plazo de cierre hasta el 01 de diciembre del año en curso, para que los gestores cumplan con la ejecución de su plan operativo y el agente entregue todos los informes posteriores correspondientes.
- 4.- Que, teniendo en consideración lo expuesto y argumentado por "CORFO" y por la contraparte Técnica, la Subsecretaría de Turismo, solicitó modificar el plazo de entrega del informe final, como también el de vigencia y ejecución del mismo.



5.- Que, se debe considerar que "CORFO" cuenta con el Programa de Formación para la Competitividad (PFC), cuyo objetivo es contribuir a aumentar, en calidad y/o cantidad, el trabajo calificado de la fuerza laboral en el sector turístico, produciendo mejoras en la productividad, a través del cierre de brechas de competencias laborales específicas asociadas al sector turismo. Del mismo modo, el PFC busca contribuir oportunamente a la especialización de una fuerza laboral calificada, acorde a los estándares que requieran los mercados, consolidar la política de descentralización y desarrollo territorial del país, a través del fortalecimiento de la capacitación del capital humano local.

6.- Que, en virtud del mandato legal de coordinación y colaboración entre los diferentes organismos de la Administración del Estado, con fecha 22 de agosto de 2016 se firmó la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación de Fomento de la Producción "Programa de formación para la Competitividad de la industria del turismo en el destino Concepción y alrededores".

7.- Que, por tanto, debe dictarse el decreto que aprueba la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos señalado precedentemente.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación de Fomento de la Producción, de fecha 22 de agosto de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A LA

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN "APLICACIÓN DE INICIATIVAS DE FOMENTO INTEGRADAS IFI, DE CORFO, PARA DESTINOS TURÍSTICOS SELECCIONADOS"

En Santiago, Chile, a 22 de agosto de 2016 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, R.U.T. N° 60.706.000-2, representado por su Vicepresidente Ejecutivo don **EDUARDO BRITRÁN COLODRO**, ambos con domicilio en calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CORFO", se declara y conviene la siguiente modificación:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la Corporación de Fomento de la Producción, de acuerdo al DFL N° 211, de 1960 que fija las normas por las que se regirá la Corporación de Fomento de la Producción, artículo 6º, letra a), tiene como función servir al Estado de organismo técnico asesor para promover y coordinar la inversión de los recursos fiscales, orientándolos hacia fines de fomento a la producción y para armonizar la acción del Estado con las inversiones de los particulares en igual sentido, tratando de dar a los recursos de que se puede disponer el destino más adecuado.
3. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.

4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, CORFO cuenta con el programa de iniciativas de fomento integradas IFI, que tiene como objetivo contribuir a la materialización de inversiones tecnológicas, estratégicas y/o a la reducción de brechas de competitividad en sectores productivos o territorio relevantes, y se podrá aplicar en destinos turísticos priorizados por la Subsecretaría, de tal manera de ejecutar un conjunto de mecanismos de articulación, apoyo y apalancamiento de recursos para implementar una iniciativa productiva estratégica en estos destinos turísticos específicos.
7. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CORFO" el organismo del Estado chileno encargado de impulsar la actividad nacional, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron con fecha 8 de agosto de 2015 el convenio de Transferencia de Recursos, denominado "APLICACIÓN DE INICIATIVAS DE FOMENTO INTEGRADAS IFI, DE CORFO, PARA DESTINOS TURÍSTICOS SELECCIONADOS".
8. Que, la "SUBSECRETARÍA", a solicitud de "CORFO" viene en modificar el convenio individualizado anteriormente, en el sentido de ampliar la rendición de cuentas y la fecha de vigencia y ejecución de éste.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CORFO" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, celebrado con fecha 8 de agosto de 2015 y aprobado mediante decreto exento N° 875, del 03 de noviembre de 2015, en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS:
 - Modifíquese el primer párrafo donde señala INFORMES por lo siguiente: "CORFO" deberá elaborar trimestralmente un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, y uno al final de cierre a más tardar el 31 de enero de 2017, el que deberá informar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencias del convenio, en incluyendo al menos la siguiente información."
- b) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.
 - Modifíquese el primer párrafo por lo siguiente: El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 28 de febrero de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 20 de diciembre de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjase expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrán plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, suscrito con fecha 8 de agosto de 2015 "APLICACIÓN DE INICIATIVAS DE FOMENTO INTEGRADAS IFI, DE CORFO, PARA DESTINOS TURÍSTICOS SELECCIONADOS", y aprobado mediante decreto exento N° 875, de 03 de noviembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CLAÚSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **EDUARDO BITRÁN COLODRO** para representar a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, consta en el Decreto Supremo N° 81, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.

La presente Modificación de Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON EDUARDO BITRAN COLODRO REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.



MEMORÁNDUM N° 920058516

DE : **Rodrigo Van Bebber Ríos**
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : Ana Isabel Vargas
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Solicitud Modificación Convenio de Transferencia D.E. N°875 de "Aplicación de Iniciativas de Fomento Integradas IFI de Corfo, para destinos turísticos seleccionados"

FECHA : 16 de agosto de 2016

Junto con saludar, mediante el presente y según solicitud efectuada por la Contraparte Técnica del convenio ingresada a través de Oficio N° 115 de fecha 04 de agosto de 2016, solicito a usted visar modificación del Convenio de Transferencia "Aplicación de Iniciativas de Fomento Integradas IFI de Corfo, para destinos turísticos seleccionados", D.E. N°875 de fecha 03 de noviembre de 2016 según el siguiente detalle:

- a. Cláusula séptima: Rendición de cuentas y envío de comprobante de ingreso.

Modificar fecha de entrega de informe final desde el día 30 de noviembre de 2016 hasta el día 31 de enero de 2017.

- b. Cláusula décima: ^{Priorere} Vigencia del Convenio, Plazo de Ejecución de las Acciones de Promoción y Prórrogas.

Modificar fecha de vigencia del convenio desde el 31 de diciembre de 2016 hasta el día 28 de febrero de 2017.



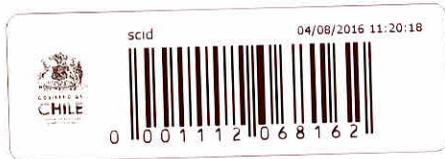
Modificar plazo de ejecución de actividades del convenio desde el 31 de octubre de 2016 hasta el 20 de diciembre de 2016.

Saluda atentamente a usted,



Rodrigo Van Bebber Ríos
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

RVBR /AVB/cbv
Distribución:
-División Jurídica
-Archivo.



NSV/FGE/tcs
03.03.2016

GERENCIA DE DESARROLLO COMPETITIVO
Dirección de Inversiones

N°115.-

CON ANEXOS



REF.: SOLICITA EXTENSION DE VIGENCIA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO A CORFO "APLICACIÓN DE INICIATIVAS DE FOMENTO INTEGRADAS IFI, DE CORFO, PARA DESTINOS TURÍSTICOS SELECCIONADOS"

**Señora
Helen Kouyoumdjian Inglis
Jefa División de Fomento e Inversión
Subsecretaría de Turismo
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449,
Santiago Downtown, Torre II, local 7, piso 1
Santiago.**



De nuestra consideración:

En relación al Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), denominado "Aplicación de iniciativas de fomento integradas IFI, de CORFO, para destinos turísticos seleccionados", suscrito con fecha 8 de agosto de 2015, y cuya puesta marcha ha permitido implementar el Programa IFI de Impacto Estratégico denominado "**Competitividad Sustentable de Destinos Turísticos y Áreas Silvestres Protegidas**", informo a usted que CODESSER, Agente Operador Intermediario encargado de la gestión y control del programa antes mencionado, ha solicitado a CORFO extender el plazo para el cierre de este proyecto: desde el 10 de agosto al 1 de diciembre de 2016.

Lo anterior, en atención a que el programa en cuestión comenzó su operación en el mes de enero 2016, toda vez que las coordinaciones con el Agente Operador se vieron afectadas en su inicio. Derivado de esto, la selección de los gestores de destino se extendió más de lo planificado, concretándose finalmente el 9 de marzo.

Dado el escenario antes descrito, la ejecución del plan operativo y su correspondiente cierre administrativo, técnico y financiero demandará más tiempo del considerado en la programación original.

Por las razones aquí expuestas, solicitamos modificar el convenio en referencia de acuerdo al siguiente detalle:

- **Cláusula Séptima:** referente a los informes, extender la fecha de entrega del informe final desde el día 30 de noviembre de 2016 hasta el día 31 de enero de 2017.
- **Cláusula décima primera:** referente a la vigencia del convenio y plazo de ejecución, extender la fecha de término de vigencia, desde el día 31 de diciembre de 2016 hasta el día 28 de febrero de 2017.
Extender la fecha de ejecución de actividades, desde el 31 de octubre hasta el 20 de diciembre de 2016.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



CRISTIAN DÍAZ CUEVAS
Director de Inversiones
Gerencia de Desarrollo Competitivo



c.c.: Lo adjunto
Dirección de Inversiones.
Oficina de Partes.

CORFO OFICINA DE PARTES	
0 1 2 9 4 3 - 30.05.2016	
PROCEDENCIA	DESTINO
2000	31



Santiago, 30 de Mayo de 2016
RM 0211/2016

Señor
Claudio Maggi Campos
Gerente de Desarrollo Competitivo
Corporación de Fomento de la Producción
Presente

Referencia: Solicitud extensión plazo cierre Programa de Iniciativas de Fomento Integradas IFI, Competitividad sustentable de destinos turísticos y áreas silvestres protegidas, código 15IFI-49463

Por medio de la presente, solicito a usted autorice la extensión del Programa de Iniciativas de Fomento Integrada IFI, Competitividad sustentable de destinos turísticos y áreas silvestres protegidas, código 15IFI-49463 hasta el 01 de diciembre de 2016, dado lo siguiente:

Se requiere extender el plazo de cierre hasta el 01 de diciembre de 2016, para que los gestores cumplan con la ejecución de su plan operativo y el agente entregue todos los informes posteriores correspondientes.

Ruego a usted considerar esta solicitud, lo que permitirá la mejor ejecución del programa.

Sin otro particular, se despide atentamente a usted.

Paulina Quiroga Brunetti
Gerente CODESSER
Región Metropolitana



PQB/tsm
c.c.: Francisco Gatica
Gerencia de Desarrollo Competitivo Corfo
Archivo CORFO

Av. Libertador Bernardo O'higgins N°1370, entre piso - Santiago.
Fono: (56-2) 25724924
mail: Desarrollo.metropolitana@codesser.cl
www.codesser.cl

OF PARTES CORFO STGO
30.05.16 13:35

Dane

MEMORÁNDUM N° 1115559162

DE : RODRIGO VAN BEBBER RÍOS
Jefe de Gabinete Subsecretaria de Turismo

A : ANA ISABEL VARGAS
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Remite Modficiación de Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaría de Turismo a la Corporación de Fomento de la Producción "Aplicación de Iniciativas de Fomento Integradas IFI, de CORFO, para destinos turísticos seleccionados"

FECHA : 07 de octubre de 2016

Junto con saludar, y mediante el presente, adjunto modificación De convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaría de Turismo a la Corporación de Fomento de la Producción "Aplicación de Iniciativas de Fomento Integradas IFI, de CORFO, para destinos turísticos seleccionados" para la visación por parte de la división que usted encabeza, y elaboración de decreto en caso de corresponder.

Saluda atentamente a usted,



RODRIGO VAN BEBBER RÍOS
Jefe de Gabinete
Subsecretaria de Turismo

RVB/AMB/jsa





CORFO



**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

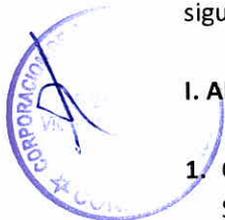
A LA

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
“APLICACIÓN DE INICIATIVAS DE FOMENTO INTEGRADAS IFI, DE CORFO, PARA DESTINOS
TURÍSTICOS SELECCIONADOS”**

En Santiago, Chile, a 22 de agosto de 2016 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, R.U.T. N° 60.706.000-2, representado por su Vicepresidente Ejecutivo don **EDUARDO BRITRÁN COLODRO**, ambos con domicilio en calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “CORFO”, se declara y conviene la siguiente modificación:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la Corporación de Fomento de la Producción, de acuerdo al DFL N° 211, de 1960 que fija las normas por las que se regirá la Corporación de Fomento de la Producción, artículo 6°, letra a), tiene como función servir al Estado de organismo técnico asesor para promover y coordinar la inversión de los recursos fiscales, orientándolos hacia fines de fomento a la producción y para armonizar la acción del Estado con las inversiones de los particulares en igual sentido, tratando de dar a los recursos de que se puede disponer el destino más adecuado.



3. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, CORFO cuenta con el programa de iniciativas de fomento integradas IFI, que tiene como objetivo contribuir a la materialización de inversiones tecnológicas, estratégicas y/o a la reducción de brechas de competitividad en sectores productivos o territorio relevantes, y se podrá aplicar en destinos turísticos priorizados por la Subsecretaría, de tal manera de ejecutar un conjunto de mecanismos de articulación, apoyo y apalancamiento de recursos para implementar una iniciativa productiva estratégica en estos destinos turísticos específicos.
7. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CORFO" el organismo del Estado chileno encargado de impulsar la actividad nacional, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron con fecha 8 de agosto de 2015 el convenio de Transferencia de Recursos, denominado "APLICACIÓN DE INICIATIVAS DE FOMENTO INTEGRADAS IFI, DE CORFO, PARA DESTINOS TURÍSTICOS SELECCIONADOS".
8. Que, la "SUBSECRETARÍA", a solicitud de "CORFO" viene en modificar el convenio individualizado anteriormente, en el sentido de ampliar la rendición de cuentas y la fecha de vigencia y ejecución de éste.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CORFO" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, celebrado con fecha 8 de agosto de 2015 y aprobado mediante decreto exento N° 875, del 03 de noviembre de 2015, en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS:
- Modifíquese el primer párrafo donde señala INFORMES por lo siguiente: "CORFO" deberá elaborar trimestralmente un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, y uno al final de cierre a más tardar el 31 de enero de 2017, el que deberá informar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencias del convenio, en incluyendo al menos la siguiente información."
- b) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.
- Modifíquese el primer párrafo por lo siguiente: El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 28 de febrero de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 20 de diciembre de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjase expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrán plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, suscrito con fecha 8 de agosto de 2015 "APLICACIÓN DE INICIATIVAS DE FOMENTO INTEGRADAS IFI, DE CORFO, PARA DESTINOS TURÍSTICOS SELECCIONADOS", y aprobado mediante decreto exento N° 875, de 03 de noviembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CLAÚSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **EDUARDO BITRÁN COLODRO** para representar a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, consta en el Decreto Supremo N° 81, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.

La presente Modificación de Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,



JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO



EDUARDO BITRÁN COLODRO
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN



CORFO



**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

A LA

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
“APLICACIÓN DE INICIATIVAS DE FOMENTO INTEGRADAS IFI, DE CORFO, PARA DESTINOS
TURÍSTICOS SELECCIONADOS”**

En Santiago, Chile, a 22 de agosto de 2016 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, R.U.T. N° 60.706.000-2, representado por su Vicepresidente Ejecutivo don **EDUARDO BRITRÁN COLODRO**, ambos con domicilio en calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “CORFO”, se declara y conviene la siguiente modificación:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la Corporación de Fomento de la Producción, de acuerdo al DFL N° 211, de 1960 que fija las normas por las que se regirá la Corporación de Fomento de la Producción, artículo 6°, letra a), tiene como función servir al Estado de organismo técnico asesor para promover y coordinar la inversión de los recursos fiscales, orientándolos hacia fines de fomento a la producción y para armonizar la acción del Estado con las inversiones de los particulares en igual sentido, tratando de dar a los recursos de que se puede disponer el destino más adecuado.

3. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, CORFO cuenta con el programa de iniciativas de fomento integradas IFI, que tiene como objetivo contribuir a la materialización de inversiones tecnológicas, estratégicas y/o a la reducción de brechas de competitividad en sectores productivos o territorio relevantes, y se podrá aplicar en destinos turísticos priorizados por la Subsecretaría, de tal manera de ejecutar un conjunto de mecanismos de articulación, apoyo y apalancamiento de recursos para implementar una iniciativa productiva estratégica en estos destinos turísticos específicos.
7. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CORFO" el organismo del Estado chileno encargado de impulsar la actividad nacional, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron con fecha 8 de agosto de 2015 el convenio de Transferencia de Recursos, denominado "APLICACIÓN DE INICIATIVAS DE FOMENTO INTEGRADAS IFI, DE CORFO, PARA DESTINOS TURÍSTICOS SELECCIONADOS".
8. Que, la "SUBSECRETARÍA", a solicitud de "CORFO" viene en modificar el convenio individualizado anteriormente, en el sentido de ampliar la rendición de cuentas y la fecha de vigencia y ejecución de éste.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CORFO" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, celebrado con fecha 8 de agosto de 2015 y aprobado mediante decreto exento N° 875, del 03 de noviembre de 2015, en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS:
- Modifíquese el primer párrafo donde señala INFORMES por lo siguiente: “CORFO” deberá elaborar trimestralmente un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, y uno al final de cierre a más tardar el 31 de enero de 2017, el que deberá informar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencias del convenio, en incluyendo al menos la siguiente información.”
- b) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.
- Modifíquese el primer párrafo por lo siguiente: El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 28 de febrero de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 20 de diciembre de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjase expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrán plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, suscrito con fecha 8 de agosto de 2015 “APLICACIÓN DE INICIATIVAS DE FOMENTO INTEGRADAS IFI, DE CORFO, PARA DESTINOS TURÍSTICOS SELECCIONADOS”, y aprobado mediante decreto exento N° 875, de 03 de noviembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CLAÚSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **EDUARDO BITRÁN COLODRO** para representar a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, consta en el Decreto Supremo N° 81, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.

La presente Modificación de Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,



JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO



EDUARDO BITRAN COLODRO
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

920058516



APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN "APLICACIÓN DE INICIATIVAS DE FOMENTO INTEGRADAS IFI, DE CORFO, PARA DESTINOS TURÍSTICOS SELECCIONADOS"

DIVISIÓN JURÍDICA
CSM

24 OCT. 2016

DECRETO EXENTO Nº 841 /



VISTO: Lo dispuesto en la ley Nº 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto Nº 183, de 2008, en el decreto exento Nº 875, de 2015, ambos del Ministerio Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el decreto exento Nº 875, de fecha 3 de noviembre de 2015, aprobó el convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación de Fomento de la Producción para la "Aplicación de iniciativas de fomento integradas IFI, de CORFO, para destinos turísticos seleccionados".
- 2.- Que, con fecha 04 de agosto de 2016, el Director de Inversiones de la Gerencia de Desarrollo Competitivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante "CORFO", solicitó extender el plazo de vigencia del convenio individualizado precedentemente, por medio de carta Nº 115, de fecha 03 de agosto de 2016.
- 3.- Que, lo anterior es producto de carta de fecha 30 de mayo de 2016, enviada por el Gerente CODESSER, de la Región Metropolitana, donde señala que requiere extender el plazo de cierre hasta el 01 de diciembre del año en curso, para que los gestores cumplan con la ejecución de su plan operativo y el agente entregue todos los informes posteriores correspondientes.
- 4.- Que, teniendo en consideración lo expuesto y argumentado por "CORFO" y por la contraparte Técnica, la Subsecretaría de Turismo, solicitó modificar el plazo de entrega del informe final, como también el de vigencia y ejecución del mismo.



5.- Que, se debe considerar que "CORFO" cuenta con el Programa de Formación para la Competitividad (PFC), cuyo objetivo es contribuir a aumentar, en calidad y/o cantidad, el trabajo calificado de la fuerza laboral en el sector turístico, produciendo mejoras en la productividad, a través del cierre de brechas de competencias laborales específicas asociadas al sector turismo. Del mismo modo, el PFC busca contribuir oportunamente a la especialización de una fuerza laboral calificada, acorde a los estándares que requieran los mercados, consolidar la política de descentralización y desarrollo territorial del país, a través del fortalecimiento de la capacitación del capital humano local.

6.- Que, en virtud del mandato legal de coordinación y colaboración entre los diferentes organismos de la Administración del Estado, con fecha 22 de agosto de 2016 se firmó la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación de Fomento de la Producción "Programa de formación para la Competitividad de la industria del turismo en el destino Concepción y alrededores".

7.- Que, por tanto, debe dictarse el decreto que aprueba la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos señalado precedentemente.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación de Fomento de la Producción, de fecha 22 de agosto de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A LA

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN "APLICACIÓN DE INICIATIVAS DE FOMENTO INTEGRADAS IFI, DE CORFO, PARA DESTINOS TURÍSTICOS SELECCIONADOS"

En Santiago, Chile, a 22 de agosto de 2016 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, R.U.T. N° 60.706.000-2, representado por su Vicepresidente Ejecutivo don **EDUARDO BRITRÁN COLODRO**, ambos con domicilio en calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CORFO", se declara y conviene la siguiente modificación:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la Corporación de Fomento de la Producción, de acuerdo al DFL N° 211, de 1960 que fija las normas por las que se regirá la Corporación de Fomento de la Producción, artículo 6º, letra a), tiene como función servir al Estado de organismo técnico asesor para promover y coordinar la inversión de los recursos fiscales, orientándolos hacia fines de fomento a la producción y para armonizar la acción del Estado con las inversiones de los particulares en igual sentido, tratando de dar a los recursos de que se puede disponer el destino más adecuado.
3. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.

4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, CORFO cuenta con el programa de iniciativas de fomento integradas IFI, que tiene como objetivo contribuir a la materialización de inversiones tecnológicas, estratégicas y/o a la reducción de brechas de competitividad en sectores productivos o territorio relevantes, y se podrá aplicar en destinos turísticos priorizados por la Subsecretaría, de tal manera de ejecutar un conjunto de mecanismos de articulación, apoyo y apalancamiento de recursos para implementar una iniciativa productiva estratégica en estos destinos turísticos específicos.
7. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CORFO" el organismo del Estado chileno encargado de impulsar la actividad nacional, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron con fecha 8 de agosto de 2015 el convenio de Transferencia de Recursos, denominado "APLICACIÓN DE INICIATIVAS DE FOMENTO INTEGRADAS IFI, DE CORFO, PARA DESTINOS TURÍSTICOS SELECCIONADOS".
8. Que, la "SUBSECRETARÍA", a solicitud de "CORFO" viene en modificar el convenio individualizado anteriormente, en el sentido de ampliar la rendición de cuentas y la fecha de vigencia y ejecución de éste.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CORFO" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, celebrado con fecha 8 de agosto de 2015 y aprobado mediante decreto exento N° 875, del 03 de noviembre de 2015, en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS:
 - Modifíquese el primer párrafo donde señala INFORMES por lo siguiente: "CORFO" deberá elaborar trimestralmente un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, y uno al final de cierre a más tardar el 31 de enero de 2017, el que deberá informar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencias del convenio, en incluyendo al menos la siguiente información."
- b) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.
 - Modifíquese el primer párrafo por lo siguiente: El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 28 de febrero de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 20 de diciembre de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjase expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrán plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, suscrito con fecha 8 de agosto de 2015 "APLICACIÓN DE INICIATIVAS DE FOMENTO INTEGRADAS IFI, DE CORFO, PARA DESTINOS TURÍSTICOS SELECCIONADOS", y aprobado mediante decreto exento N° 875, de 03 de noviembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CLAÚSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **EDUARDO BITRÁN COLODRO** para representar a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, consta en el Decreto Supremo N° 81, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.

La presente Modificación de Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON EDUARDO BITRAN COLODRO REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,

